



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 026 - 2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional desarrollado el 18 de abril del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 001-2024-CRP/COPPyAT-RCHR de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

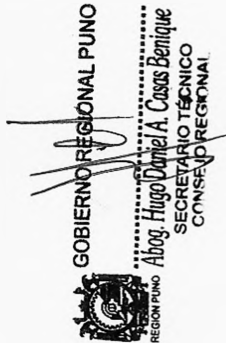
CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



32

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión extraordinaria, se tiene como punto de agenda el Dictamen N° 001-2024-CRP/COPPyAT-RCHR mediante el cual la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Consejo Regional, presenta y sustenta el Dictamen sobre la aprobación de Acogimiento a la reprogramación de pago de aportes retenidos a trabajadores que no fueron pagados a las empresas prestadoras administradoras de fondos de pensiones III – REPRO AFP III. Dicha propuesta tiene como antecedente el Informe N° 000521-2024-GRP/RRHH, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional, quien solicita al Consejo Regional la Aprobación de Acogimiento a la reprogramación de pago de aportes retenidos a trabajadores que no fueron pagados a las empresas prestadoras administradoras de fondos de pensiones III – REPRO AFP III, el mismo que fue agendado y debatido con el Oficio N° 119-2024-GR PUNO/CR/PCR en la sesión ordinaria de Consejo Regional de fecha 11 de abril del 2024, acordando que pueda ser remitido a la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para un mejor estudio;

Que, la Ley N° 31888 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 272-2023-EF, establecen un régimen de reprogramación de pago de estos aportes retenidos y no pagados a las AFP, denominado REPRO AFP III, con el fin de facilitar a las entidades públicas el cumplimiento de estas obligaciones pendientes; por lo que al acogerse a este régimen de reprogramación permitirá al Gobierno Regional de Puno, fraccionar el pago de los aportes retenidos y no pagados a las AFP en cuotas

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benítez
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

mensuales, sin intereses ni moras, durante un determinado plazo, según lo establecido en la normativa vigente. Esto representaría un alivio financiero significativo para el Gobierno Regional, al poder distribuir el pago de esta deuda en un periodo de tiempo razonable;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 272-2023-EF se aprueba el reglamento de la Ley N.º 31888 Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), mediante el cual se dicta las disposiciones de implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), señalando en su artículo 6º el fraccionamiento y cuotas de la deuda actualizada, el cual indica que una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el Consejo Regional los reportes emitidos por el AFPnet; por lo que mediante Acuerdo de Consejo Regional y conforme a los modelos I y II de dicho reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet;

Que, de acuerdo al artículo 82º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, señala que las Comisiones de Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que Consejo Regional les encargue;

Que, conforme señala el artículo 113º del Reglamento Interno de Consejo, los dictámenes de las Comisiones Ordinarias, luego de sus trabajos pueden concluir en **a)** Aprobar en los términos de la propuesta y/o aprobar con las modificaciones propuestas por la comisión, debiendo acompañar el respectivo proyecto de Acuerdo u Ordenanza Regional sustitutorio. **b)** Aprobar la propuesta con las modificaciones propuestas por el pleno del Consejo Regional y/o Secretaría Técnica. **c)** No aprobar la propuesta, en este caso la propuesta se enviará al archivo del Consejo Regional.

Que, conforme al sustento del secretario de la comisión acorde al análisis efectuado conforme dispone el Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, previa exposición concreta, precisa y clara del estudio, concluye en la viabilidad del pedido de aprobación de Acuerdo Regional para realizar la Aprobación de Acogimiento a la reprogramación de pago de aportes retenidos a trabajadores que no fueron pagados a las empresas prestadoras administradoras de fondos de pensiones III – REPRO AFP III, conforme a la normativa vigente, consecuentemente

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARÍO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

se pueda aprobar y emitir el Acuerdo Regional correspondiente, previa evaluación de los miembros del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 14 votos a favor y 01 voto en contra;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR el acogimiento de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Puno al REPRO-AFP a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Ley 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS 2876-2009, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego, el cual se detalla conforme a la Tabla I del presente acuerdo regional.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la DGETP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del tesoro Público, que perciben las Unidades Ejecutoras del gobierno regional de Puno, para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

UNIDAD EJECUTORA N° 001-902-SEDE CENTRAL

| Orden de prelación | Fuente de financiamiento | Rubro | Tipo de Recurso |
|--------------------|--------------------------|-------|-----------------|
| 1 | Recursos Ordinarios | 00 | 0 |

UNIDAD EJECUTORA N° 405-919 - REGIONAL PUNO - SALUD PUNO
OFICIO N° 0670-2024-D/RED-SALUD-PUNO

| Orden de prelación | Fuente de financiamiento | Rubro | Tipo de Recurso |
|--------------------|--------------------------|-------|-----------------|
| 1 | Recursos Ordinarios | 00 | 0 |

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Puno, adopte las acciones administrativas necesarias para

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



29

GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectuó el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

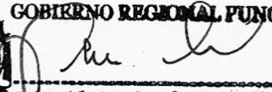
ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el Director General de Administración o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Puno, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de abril del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel Al. Casas Benique



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



28

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

TABLA I

| PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO | | | | | | | |
|---|-------------|---------------|--------------------------------|------------------------------|-------------------|--------------|---------------|
| Razón Social | RUC | Deuda Nominal | Actualización por rentabilidad | Intereses de fraccionamiento | Deuda fraccionada | Plazos (mes) | Cuota Mensual |
| 001-902: REGION PUNO SEDE CENTRAL | 20406325815 | 358,672.37 | 1,332,476.76 | 842,618.47 | 2,533,767.60 | 120 | 21,114.73 |
| 405-919: REGION PUNO- SALUD PUNO | 20185881700 | 37,059.90 | 155,457.10 | 97,698.20 | 290,215.20 | 120 | 2,418.46 |



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"

